



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025. Las 12h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i. Imposibilidad de citación con el auto de sustanciación de 3 de abril de 2025 a la denunciada, señorita Josselyn Noelia Urresta Sabando, conforme consta de la razón de 7 de abril de 2025 a las 10h40, suscrita por el señor Oliver Arapé Silva, citador-notificador de este Tribunal¹.
- ii. Imposibilidad de citación con el auto de sustanciación de 3 de abril de 2025 a la denunciada, señorita Cindi Lizeth Roldán Vivero, conforme consta de la razón de 7 de abril de 2025 a las 14h05, suscrita por el señor Oliver Arapé Silva, citador-notificador de este Tribunal².
- iii. Citación en persona al denunciado, señor Pablo Enrique Johnson, con el auto de sustanciación de 3 de abril de 2025 efectuada por el señor Oliver Arapé Silva, citador-notificador de este Tribunal el 7 de abril de 2025 a las 15h29³.
- iv. Imposibilidad de citación con el auto de sustanciación de 3 de abril de 2025 a la denunciada, señorita Sandra Jacqueline Castro Vera, conforme consta de la razón de 7 de abril de 2025 a las 16h10, suscrita por el señor Oliver Arapé Silva, citador-notificador de este Tribunal⁴.
- v. Citación en persona al denunciado, señor Segundo Rodrigo Almachi Sopalo, con el auto de sustanciación de 3 de abril de 2025 efectuada por el señor Oliver Arapé Silva, citador-notificador de este Tribunal el 7 de abril de 2025 a las 16h41⁵.
- vi. Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lisette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con su patrocinador, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral de la referida

¹ Fojas 949-951.

² Fojas 952-954.

³ Fojas 955-957.

⁴ Fojas 958-960.

⁵ Fojas 961-963.



delegación, presentado el 14 de abril de 2025 a las 11h34 a través de las direcciones institucionales de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: carlostuttillo@cne.gob.ec.

En atención a los documentos incorporados al expediente y por corresponder al estado de la causa, **dispongo:**

PRIMERO.- IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES

1.1 De la documentación incorporada al proceso, se evidencia que no fue posible para los servidores citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, citar en persona, ni por boleta en los domicilios señalados por la denunciante, a las siguientes personas: **i)** CINDI LIZETH ROLDÁN VIVERO, **ii)** JOSSELYN NOELIA URRESTA SABANDO y **iii)** SANDRA JACQUELINE CASTRO VERA.

1.2 A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa de las denunciadas, se dispone a la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, que en el **término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura, de manera precisa y exacta, la información de la dirección en donde deberá citarse a las presuntas infractoras: **i)** CINDI LIZETH ROLDÁN VIVERO, **ii)** JOSSELYN NOELIA URRESTA SABANDO y **iii)** SANDRA JACQUELINE CASTRO VERA.

1.3 Para el efecto, deberá señalar los nombres de la calle principal y secundaria, número de casa o departamento, según corresponda; y, el cantón, provincia y parroquia en donde se encuentran ubicadas las residencias. Se adjuntarán los croquis en los que consten las referidas direcciones.

1.4 En caso de desconocer el domicilio de las presuntas infractoras, la denunciante deberá atender lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

2.1. Conforme obra de autos, el señor **PABLO ENRIQUE JOHNSON** fue citado en persona el 7 de abril de 2025 a las 15h29 (Ver fojas 955 a 957) por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal, por lo cual, el legitimado pasivo contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 14 de abril de 2025.

2.2. De autos se evidencia además, que el señor **SEGUNDO RODRIGO ALMACHI SOPALO** fue citado en persona el 7 de abril de 2025 a las 16h41 (Ver fojas 961 a 963) por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal, por lo cual, el legitimado pasivo contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 14 de abril de 2025.



2.3 Según los incisos primero y segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

“La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva”.

2.4. No obstante, los señores: **PABLO ENRIQUE JOHNSON** y **SEGUNDO RODRIGO ALMACHI SOPALO** no presentaron sus escritos de contestación a la denuncia en el término dispuesto para el efecto, en consecuencia dispongo que la secretaria relatora de este despacho, siente las razones correspondientes en atención a la normativa citada.

2.5. En este sentido, el suscrito considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, los legitimados pasivos, señores: **PABLO ENRIQUE JOHNSON** y **SEGUNDO RODRIGO ALMACHI SOPALO** podrán ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan su denuncia.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

3.1. A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: carlostutillo@cne.gob.ec / oscardordova@cne.gob.ec / belenalarcon@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 031.

3.2. A los denunciados, señores: Vinicio Iván Rodríguez Aguavil, José Luis Loor Delgado, Luis Javier Aguavil Aguavil, Anita de Lourdes Molina, Diego Estéfano Calazacón Aguavil, Hugo Israel Reina Santi, Shirley Hipatia Aguavil Aguavil, Kleber Adalberto Mejía Lopez, Carla Elizabeth Aguavil Aguavil, Tamara Beatriz Bajaan Pérez, Paola Carolina De La Cruz Cedeño, Vismar Virgilio Vargas Vera, Gloria Jacqueline Zambrano Loor, Diego Rolando Yáñez Bejarano, Diana Lizbeth Sánchez Zambrano, Diana Alexandra Aguavil Calazacón, Jhonny Kevin Aguavil Calazacón, Vanesa Carolina Cifuentes Franco y Marco Antonio Torres Sabando, en las direcciones electrónicas: edisonmerabg@hotmail.com / artecanal@hotmail.es / aguavilvinicio@gmail.com / aguavilvinicio@hotmail.com.



3.3. A los denunciados, señores: Ernesto Eulogio Celi Arrobo, Walter Ramón Bravo Asunción, Hernán Patricio Reyes Martínez, Pablo Enrique Johnson y Segundo Rodrigo Almachi Sopalo, por cuanto no han señalado direcciones electrónicas, en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

3.4. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL